

Alquileres. Pago por adelantado. Facturación.



Cuando se hace un contrato y la persona paga cuando lo firma la totalidad del alquiler de los 3 años en una sola vez, ¿se factura igual mensualmente durante todo el lapso, porque el criterio es devengado?

Conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley de IVA, en el caso de locaciones de inmuebles, el hecho imponible se perfeccionará en el momento en que se produzca el vencimiento de los plazos fijados para el pago de la locación o en el de su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

Por lo tanto, con la percepción del alquiler nace el hecho imponible para el iva por el total percibido y por lo tanto, debe emitirse la correspondiente factura.